



**ADDENDA AL CONVENIO LABORAL 2014 – 2017, SUSCRITO ENTRE
LA FEDERACION VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS
Y EL PERSONAL A SU SERVICIO**

En Valencia, a 9 de Enero de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Redorat Fresquet, Secretario General de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias

Y de otra, Fernando Rodríguez Pérez, D. Enrique Martínez Piqueres, D. Jaime Pascual Piqueres, D. Manuel Alcaide Olmos y D. Josep E. Tormo Montagud Delegados de Personal y por tanto miembros del Comité de Empresa de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (en adelante FVMP)

MANIFIESTAN

Que, suscrito el día 23 de enero de 2014 el convenio Laboral de ámbito interno de la FVMP y el personal a su servicio y con vigencia entre el 1 de enero de 2014 y el día 31 de diciembre de 2017, es conveniente actualizar determinados aspectos del mismo, razón por la cual ambas partes formalizan el presente ACUERDO conforme a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. SUSPENSION ARTÍCULOS 50 Y 51 DEL CONVENIO

Durante el año 2015 quedarán en suspenso los artículos 50 y 51 del vigente convenio laboral.

SEGUNDA. SALARIOS Y JORNADA LABORAL

De acuerdo con lo establecido en el Apartado 2º del Artículo 27º-Salarios, del vigente convenio, la Secretaría General y el Comité de Empresa acuerdan reducir transitoriamente en un 15 por cien, y con vigencia exclusiva para el período comprendido entre el 1 de Enero de 2015 y el 31 de Diciembre de 2015, las retribuciones vigentes contempladas en el Anexo II del vigente convenio laboral de ámbito interno de la FVMP y el personal a su servicio.

De igual modo, y de acuerdo con la Disposición Transitoria Quinta del vigente convenio, con carácter general y con vigencia exclusiva para el período comprendido entre el 1 de Enero de 2015 y el 31 de Diciembre de 2015, se

podrá solicitar a la Secretaría General una reducción de la jornada laboral de un 10 por cien o de un 15 por cien, con la correspondiente reducción de días cotizados a la Seguridad Social. Esa reducción podrá ser diaria, o acumularse semanal o quincenalmente, de acuerdo con la Secretaría General, según la carga de trabajo de cada puesto de trabajo.

TERCERA. DIAS FESTIVOS

La FVMP concederá con carácter festivo, no recuperable y retribuido, los días fijados con tal efecto por las Administraciones Central, Autonómica y Local y además con igual carácter para 2015, un día más, correspondientes a todo el personal conforme a lo establecido en la disposición Adicional Segunda del Convenio.

CUARTA. COMISION MIXTA

De acuerdo con el Artículo 8º-Comisión Mixta, del vigente convenio, la Secretaría General y el Comité de Empresa evaluarán periódicamente la efectividad de las medidas contempladas en la presente addenda.

No obstante lo anterior, dichas medidas tendrán un carácter improrrogable a partir del 1 de Enero de 2016, por lo que a dicha fecha el convenio laboral regirá en toda su literalidad y efectos económicos.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede las partes lo firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este documento.

Por la FVMP

D. José Antonio Redorat Fresquet



Por el Comité de Empresa

D. Fernando Rodríguez Pérez

D. Enrique Martínez Piqueres

D. José Jaime Pascual Piqueres

D. Manuel Alcaide Olmos

D. Josep E. Tormo i Montagud